

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº	10030492025
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	ESE Hospital La Estrella
INTERVENTOR:	Profesional Universitario en Enfermería – Sandra Yohana Florez
OBJETO:	Prestar de servicios de salud, desarrollando actividades encaminadas a mejorar la salud visual de la población
VALOR:	Quinientos millones de pesos ml... (\$500.000.000.00)
PLAZO:	Tres meses y medio (3,5) meses contando desde el momento de puesta en ejecución en la plataforma Secop II

Entre los suscritos **CAROLINA OCAMPO HERNANDEZ**, Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, identificada con la cedula de ciudadanía No 43'280.114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 015 del 22 de noviembre de 2024, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, de la otra, **DANIEL GUSTAVO VELASQUEZ BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.730.179 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, representante legal en condición Gerente de la E.S.E. Hospital La Estrella, quien en adelante se denominará **LA ESE HOSPITAL LA ESTRELLA**, acuerdan celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*, 2. Que municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el respaldo del plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en actual vigencia y los planes de gobierno departamental y municipal; a nivel departamental or Antioquia Firme” y a nivel municipal “Por el camino correcto”. 3. Que Il proyecto que se pretende realizar se encuentra enmarcado en banco de programas; pero a nivel municipal se cuenta con el plan de



 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	<div>10030492025</div> <div>MINUTA CONTRATO</div>	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

desarrollo "Por el camino correcto 2024-2027" según el siguiente esquema de detalle: 7.1.2 Programa: Salud con calidad. Humanización en el servicio. PROYECTOS: Ampliación del régimen subsidiado de salud, Mejoramiento de los programas de prevención y promoción de salud, La Estrella, territorio de ciudadanos con hábitos de vida saludables, Implementación de un programa integral de Nutrición y seguridad alimentaria Implementación de estrategias de control al aseguramiento en salud, régimen contributivo y subsidiado, Infraestructura y dotación hospitalaria para la modernización en la atención. En el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Por el camino correcto" en la línea estratégica "Vida saludable" tiene los siguientes programas: 3.1 Se hace mejor con prevención en salud. 3.2 Atención en salud. 3.3 Infraestructura en salud. 3.4 En La Estrella nutrimos nuestro futuro. 3.5 ¡A movernos pues! corazones Siderenses latiendo por el deporte, 4. Que la ley 1438 de 2011 establece: "... La Ley 1438 del 2011 y la Resolución 2367 de 2023 son normas que se encuentran actualizadas y vigentes en todo el territorio y dan soporte jurídico a la operación de la salud pública en el país, allí se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que cuenta con los siguientes ejes estratégicos: 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública. 2: Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, 3: Determinantes Sociales de la Salud, 4: Atención Primaria Integral en Salud, 5: Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6: Conocimiento para la Salud Pública y soberanía sanitaria, 7: Personal de salud, 5. Que el texto del Plan referido integra enfoques conceptuales que se desprenden del artículo 33 de la ley 1122 de 2007 y que lo que pretenden es mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de la población residente en el territorio colombiano, así el enfoque de determinantes nos informa:" Los determinantes son un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones. El enfoque de determinantes plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades dependen de la interacción de cuatro grupos de factores: ambientales, del comportamiento humano, de la herencia y de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables "...6. Que el enfoque de gestión social del riesgo nos dice: ... "El enfoque de gestión social del riesgo se plantea como un proceso dinámico, creativo en el cual se construyen soluciones a partir de un abordaje causal de los riesgos de salud en poblaciones específicas, buscando la identificación y modificación de éstos, para evitar desenlaces adversos, teniendo en cuenta que muchos de los eventos de salud no ocurren al azar, sino que son predecibles y modificables con el concurso de los actores de salud, otros sectores comprometidos y la comunidad "..., 7. Que de otro lado y en el mismo sentido se establecen las líneas de política del Plan, son: ... "1. La promoción de la salud y de la calidad de vida. 2. La prevención de los riesgos. 3. La recuperación y superación de los daños en la

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 10030532025	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

salud. 4. La vigilancia en salud y gestión del conocimiento. 5. La gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública "..., 8. Que la ley 1438 establece: Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan. El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten. 9. Que, en desarrollo de la norma anteriormente señalada, se hace necesario expedir el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, el cual se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez (10) años. 10. Que, de acuerdo con la naturaleza de cada una de las estrategias, existen tres líneas tres líneas operativas para su ejecución: L1. Desarrollo institucional y sectorial. L2. Acuerdos sociales y comunitarios. L3. Cuidado de la salud. 10. Que en el marco de la resolución 1597 de febrero -2025; por medio de la cual se establecen disposiciones para la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud— APS: ..."En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Y en el artículo 5 de la citada resolución define la Gestión Territorial en Salud Publica como el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a la salud a las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos y municipios e incidir positivamente en los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz "..., 11. Que en el artículo 6 de la citada resolución: FINALIDADES DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SALUD PÚBLICA: - La Gestión Territorial Integral de la Salud Publica en los departamentos, distritos y municipios tendrá las siguientes finalidades: Fortalecer la

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 1003053 MINUTA CONTRATO 2025 </div>	
	Código: FO-SJ-13	Versión:02

gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud. -Garantizar el cuidado integral de la salud en el contexto de las redes integrales e integradas de salud de base territorial. - Promover la coordinación territorial y la participación de los actores del sector salud, los otros sectores de gobierno los agentes sociales comunitarios y la ciudadanía, fortaleciendo instancias organizativas que generen procesos de desarrollo de autonomía para la generación de capacidades en la garantía del derecho fundamental a la salud. - Afectar positivamente los determinantes económicos, sociales, ambientales, y los relacionados con el cambio climático y la paz. - Favorecer el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias que propendan por el mejoramiento, la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, capacitación y cualificación, así como, las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud. 12. Que en el artículo 9 de la citada resolución define los procesos transversales de la Gestión en salud Pública: **Planeación integral en salud.** Proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes. **Gestión del conocimiento en salud pública.** Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública. **Cuidado integral de la salud.** Proceso ordenador de la gestión territorial integral en salud pública que integra el aseguramiento, el acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud y la integralidad, continuidad y resolutiveidad de la respuesta en salud desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos para la garantía del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. Se fundamenta en la participación incidente entre los actores del sistema de salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general, reconociendo las realidades poblacionales y territoriales. Este proceso se implementa a través de las redes integrales e integradas territoriales de salud - RIITS y se desarrolla bajo el liderazgo de la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud público, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces y demás actores del territorio. **Direccionamiento de las políticas públicas.** Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 10030532025	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación. **Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud.** Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreras institucionales que permitan la continuidad del cuidado de las personas, familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud. **Participación Social y comunitaria.** Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades. **Desarrollo de capacidades.** Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local. **Gestión del trabajo digno y decente.** Proceso que implica el desarrollo y la implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes. **Vigilancia en salud pública.** Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio. **Inspección, Vigilancia y Control - IVC.** Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud

y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente. **Gestión de medicamentos e insumes de interés en salud pública.** Este proceso se refiere al conjunto de actividades para la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para garantizar a la población del territorio nacional los insumes requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud. Comprende cuatro dimensiones fundamentales: 1) la regulación y fiscalización de la seguridad, la calidad y la eficacia de medicamentos y otras tecnologías sanitarias; 2) la selección, la evaluación, la incorporación y el uso racional de medicamentos y tecnologías sanitarias esenciales; 3) la promoción, la provisión y el financiamiento de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales y; 4) la asistencia técnica, acompañamiento, monitoreo y seguimiento en el uso eficiente, racional de medicamentos, biológicos y otras tecnologías sanitarias esenciales.

Monitoreo y evaluación. Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud. 13. Que el capítulo 3.2 de la Resolución 3280-2018, establece: ..."Intervenciones colectivas: Las intervenciones colectivas se definen como: un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio. Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud – PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS; se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales "..., 14. Que el anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludable; para lograr esto plantea sus tres grandes objetivos estratégicos mencionados anteriormente, 15. Que son **fin**es de la salud pública para el próximo decenio: El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines: **Fin 1:**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 10030532025	
	Código: FO-SJ-13	Versión:02
Fecha de Apróbación: 01-04-2025		

Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **Fin 2:** Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. **Fin 3:** Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables. **Fin 4.** Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles"..., 16. Que dentro del plan decenal 2022-2031 se clasifican los siguientes determinantes sociales que inciden en la salud, individual, familiar y colectiva: 1. Pobreza e ingresos, 2. Educación, 3. Desempleo, 4. Hogares y servicios públicos, 5. Calidad del agua, 6. Seguridad alimentaria y nutricional, 7. Aprovechamiento biológico de los alimentos. 17. Que el Programa Nacional de Atención Integral en Salud Visual, se diseñó con base en el modelo de gestión por resultados, buscando que todos los actores del sistema incrementen el valor que aportan a la población, pues adopta una lógica de planeación clara de futuro a través de la integración de objetivos, estrategias y metas alcanzables. 18, Que este programa hace parte de los objetivos del Plan Decenal Salud Pública y específicamente de la plataforma estratégica 2022 – 2031, la cual pretende impactar en el bienestar y en la calidad de vida de las personas. Se inserta en el eje estratégico del plan decenal de salud pública: "Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública". 19. Que el Programa Nacional de Atención Integral en Salud Visual, está enfocado en impulsar acciones que proporcionen a la población las herramientas necesarias para mantener una buena salud visual y, en el área de prestación de servicios, a incorporar intervenciones innovadoras que permitan otorgar una atención oportuna y de calidad, con especial énfasis en los grupos en situación de desigualdad; que en el nuevo plan decenal de salud pública se aborda como los determinantes sociales de salud. 20. Que a partir de la Constitución de 1991, El Estado Colombiano, como Estado Social de Derecho, ha venido consolidando un bloque normativo que avanza desde el reconocimiento de la condición de ciudadanos para las Personas con Discapacidad Visual (Constitución de 1991), hasta el goce efectivo de sus derechos con el fin de garantizar su plena participación en la Sociedad (Ley 1618 de 2013). 21. Que el Programa Nacional Integral de Salud Visual, se inscribe en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 429 de 2016. El objetivo general de esta política es orientar el Sistema, hacia la generación de las mejores condiciones de salud de la población, mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes, buscando el

9

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 1003053 2025	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

acceso a los servicios de salud, de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 22. Que la política, establece un enfoque de atención primaria, salud familiar y comunitaria, articulación de actividades colectivas e individuales, con enfoque poblacional y diferencial. Dicha Ley contará con rutas de atención, se fortalecerá el prestador primario y la operación en redes integrales de servicios. La política de atención integral en salud se convierte en el puente entre seguridad social y Sistema de Salud. 23. Que esta política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y Plan Nacional de Desarrollo. 24. Que la política de atención integral de atención en salud PAIS, cuenta con un marco estratégico y un marco operacional que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS. 25. Que a nivel nacional, este programa se deriva de: El Plan Decenal de Salud Pública de 2022-2031, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, el Modelo Integral de Atención en Salud MIAS de 2016, y la Ruta de Atención Integral RIA-Visual. 26. Que el MIAS reconoce tres tipos de ámbitos territoriales: urbanos; con alta ruralidad y dispersos. 27, Que por todo esto, el Programa debe adaptarse a las condiciones de cada territorio y a las poblaciones en su contexto y en su ciclo vital. 28. Que adicionalmente, los integrantes del Sistema y demás entidades responsables de acciones en salud, dentro de sus competencias deben ajustarse en cada ámbito territorial para la implementación del Modelo. 29. Que en el artículo 10 de la citada disposición establece al referirse al uso de los recursos: Por todo lo anterior y con base en el Plan Territorial de Salud del Municipio de La Estrella, existe la necesidad de implementar el Plan de Salud Pública, bajo la Estrategia que orienta la Ley 1438 de 2011 en relación a la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1035 de 2022 a fin de mejorar la situación de salud de los habitantes del Municipio y de cumplir con la normatividad vigente en salud pública. La suscripción del contrato tiene como finalidad el cumplimiento de las metas e indicadores de salud; los cuales se encuentran basados en los lineamientos otorgados por el ministerio de la Protección Social, el cual define los ejes de acción a trabajar en la salud pública; es importante resaltar que todas las acciones a trabajar deben estar enmarcadas en la Estrategia Atención Primaria en Salud; con la integración de sus tres componentes fundamentales: los servicios de salud, la intersectorialidad/transectorialidad por la salud y la participación activa de la comunidad; anexando el enfoque comunitario. 30. Que con lo anterior se pretende realizar énfasis en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, generar una cultura de autocuidado, realizar orientaciones de carácter

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
	Código: FO-SJ-13	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

individual, familiar y comunitario; contando con equipos multidisciplinarios en salud; que promuevan la participación de toda la comunidad. 31. Que según el análisis de situación de salud del año 2024 el municipio de La Estrella tiene una población total de 76.704 habitantes y se aporta los siguientes datos: "Principales causas de morbilidad por ciclo vital en hombres: Infancia de 6-11 años: Enfermedades no transmisibles 28,52%, Adolescencia de 12-18 años: Enfermedades no transmisibles 43,83,%. Juventud 14 a 26 años: Enfermedades no transmisibles 47,60%, Adultez 27 a 59 años: Enfermedades no transmisibles 54,30%, Adultos mayores de 60 años: Enfermedades no transmisibles: 77,47%. Principales causas de morbilidad por ciclo vital en mujeres: Infancia de 6-11 años: Enfermedades no transmisibles 31,23%, Adolescencia de 12-18 años: Enfermedades no transmisibles 49,01%. Juventud 14 a 26 años: Enfermedades no transmisibles 53,03%, Adultez 27 a 59 años: Enfermedades no transmisibles 56,25%, Adultos mayores de 60 años: Enfermedades no transmisibles: 75,87%, 32. Que ssiguiendo el mismo análisis ajustado a todos los lineamientos del ente nacional; los problemas relacionados con la salud visual se encuentran ubicados dentro de la dimensión de enfermedades no transmisibles; y las patologías asociadas a estas enfermedades conducen a presentar serios problemas de la salud visual. 32. Que dado lo anterior se ve la necesidad que al interior del municipio de La Estrella se fortalezca en la implementación de un programa de fortalezca la salud visual de su población. 33. Que los contenidos de la justificación de la necesidad de la contratación que se desata en los correspondientes estudios previos hacen parte integral del presente contrato. 34, Que el municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2344 del 12 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La ESE Hospital La Estrella se compromete para con el Municipio a prestar de servicios de salud, desarrollando actividades encaminadas a mejorar la salud visual de la población. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La ESE Hospital La Estrella en ejecución del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACION
Realizar 30 talleres y actividades educativas de salud visual con innovación y tecnología, aplicando métodos interactivos, dirigidas a la población priorizada, con temas de autocuidado e identificación de los factores	N/A	\$ 350.000	\$ 10.500.000	N/A

9



de riesgo que afecten la visión hasta ocasionar la ceguera. Grupos máximo de 25 personas				
Tamizaje visual con el fin de detectar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio, de manera extramural, (niños de los hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil y escolares primaria de las instituciones públicas)	N/A	\$ 18.000	Determinable	Se facturará según los tamizajes realizados
Valoraciones optométricas digitalizada; con el fin de determinar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio de manera extramural, en todo el ciclo vital	N/A	\$ 50.000	Determinable	Se facturará según las valoraciones realizadas
	Lentes policarbonato antirreflejo monofocales (Par de lentes).	\$ 120.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas	\$ 220.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario

Entrega Kit visuales, para la población priorizada que presentaron alteraciones en la agudeza visual. El kit consta de:	Lentes antirreflejo Blue monofocales	\$ 170.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas	\$ 270.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes cr39-monofocales o lentes bifocales flat top o invisibles	\$ 100.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes en Policarbonato monofocales para formulas altas. (Par de lentes).	\$ 260.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes en Policarbonato Bifocal flattop para formulas altas. (Par de lentes).	\$ 295.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Lentes Progresivos en Cr39 o Policarbonato. (Par de Lentes).	\$ 310.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario

	Lentes Bifocales Invisibles policarbonato para formulas altas. (Par de Lentes).	\$ 345.000	Determinable	Se facturará según el tipo de lente que necesite cada usuario
	Monturas oftálmicas en todo el ciclo vital	\$ 145.000	Determinable	Se facturará según la cantidad de lentes entregados
	Estuche y paño	\$ 12.000	Determinable	Se facturará según la cantidad

PARAGRAFO. Para la ejecución del contrato interadministrativo que se pretende realizar con la E.S.E Hospital La Estrella; el prestador deberá ejecutar lo siguiente: **Realización Charla educativa:** En las charlas se abordaran temas tales como: anatomía de ojo, los problemas visuales más comunes en la infancia, los defectos refractivos, como: miopía, hipermetropía, astigmatismo, entre otros problemas que afectan la visión, tales como: ambliopía, estrabismos, y algunas de las patologías más comunes, como la conjuntivitis bacteriana, alérgica, blefaritis y orzuelos, y sus diferentes formas de prevención, así como practicas o conductas de higiene visual saludables y cuando visitar al optómetra. **Tamizaje visual:** El tamizaje es un examen preliminar que se hace para detectar cualquier anomalía en el sistema visual y clasificar así que pacientes se encuentran bien y quien padece de alguna alteración visual que amerite un examen más completo por parte del Optómetra a cargo. Cabe agregar que este tamizaje solo llega hasta la detección temprana de Problemas Visuales sin profundizar en los hallazgos clínicos ni mucho menos en la corrección, tratamiento o rehabilitación de las disfunciones encontradas. **Consulta optometría:** - Agudeza Visual de lejos. - Agudeza Visual de cerca, - Examen externo, - Fondo de ojo- Oftalmoscopia, - Motricidad ocular, - Refracción, - Subjetivo, - Decisión de conducta final. **Las Monturas tienen las siguientes características:** - Material en metal: Monel, Aluminio, Acero 304. - Material en Plástico: Acetato, Pasta, Tr-90. Brazos de las Monturas Con alma metálica: Acetato, Monel, Pasta. Metal. - Plaquetas para monturas metálicas: Silicona, Aire, Liquida, Nylon. - Bisagras: Delgadas, Gruesas Inyectadas, con o sin Flex. - Tipo de montura: las Monturas serán completas o al aire. (No se suministrarán de tres piezas). **Los Lentes**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
	Código: FO-SJ-13	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

oftálmicos que serán adaptados tendrán las siguientes especificaciones: - Lentes monofocales en CR39 (Plásticos) - Lentes Bifocales en cr39 (Flat top, invisibles), - Lentes Progresivos en CR39 o Policarbonato, - Lentes en policarbonato monofocales, - Lentes flat top policarbonato para formulas altas, y el tratamiento que tendrá el lente. -Lente si el paciente lo requiere (filtro ultravioleta o color). - Lentes policarbonato antirreflejo monofocales. - Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas. - Lentes antirreflejo Blue monofocales. - Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas. No incluye tratamientos o filtros especiales, tales como transitions, antirreflejo entre otros.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato interadministrativo será de tres meses y medio (3,5) meses contando desde el momento de puesta en ejecución en la plataforma Secop II.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML... (\$500.000.000.00)**. El Municipio pagará a la ESE Hospital sus servicios según las actividades efectivamente realizadas, con informe de cumplimiento de manera mensual. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo con los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se apropian para el presente contrato interadministrativo se destinarán al interior de la ESE Hospital La Estrella para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que deberá contraer la Institución Hospitalaria en la ejecución del objeto contractual, situación que verificará la acción supervisora. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los precios establecidos en la cláusula segunda del texto del contrato, se entienden pactados a precios unitarios, situación que determina que estos no podrán ser modificados durante el termino de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente contrato interadministrativo se imputará al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1905031.0.06.0-101 denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – E4 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2344 del 12 de agosto de 2025 y certificado de compromiso presupuestal No. 7646 del 12 de agosto de 2025.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA. La E.S.E Hospital La Estrella se obliga a: **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	<div>10030532025</div> <div>MINUTA CONTRATO</div>	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 3. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 4. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 5. Aportar las garantías establecidas en el contrato. 6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: 1. Vigilar la correcta ejecución del convenio. 2. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. 3. A cancelar con cargo a los recursos definidos y acreditados por el municipio de La Estrella, 4. El municipio se compromete a entregar toda la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de que son objeto el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Protección Social a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA – SANDRA YOHANA FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21'443.154 expedida en el municipio de Bello, Antioquia adscrita a la plata de cargos de esa dependencia Municipal. Son funciones del supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, todas la inherentes a su cargo y para lo cual solicitará la información necesaria a la ESE, los soportes de facturación que considere pertinentes en el cumplimiento de su función, los soportes en medio magnético que determine la Ley. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Además, son documentos del contrato: **a.** Certificado de Existencia y Representación legal – **ACUERDO CREACION ESE HOSPITAL**, **b.** Acta de Posesión del Gerente de la E.S.E. Hospital la estrella, **c.** Copia del acto administrativo de la Junta Directiva de la E.S.E que faculta al Gerente para Contratar, **d.** Copia de la cédula de ciudadanía del gerente de la ESE Hospital La Estrella, **e.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, **f.** Registro Único Tributario de la ESE Hospital La Estrella, **g.** Inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores por parte de la ESE Hospital La Estrella, **h.** certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal, **i.** Consulta Antecedentes Fiscales de la ESE Hospital La Estrella y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, **j.** Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Hospitalaria y su representante legal, **k.** Resolución No. 2025-002850 del 20 de agosto de 2025 mediante la cual se justifica una

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 10030552025	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. L. Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 de la persona jurídica ESE HOSPITAL LA ESTRELLA., m. Certificados de habilitación de los servicios ofertados y/o prestados por la ESE Hospital La Estrella expedido por la autoridad competente, n. certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: LA ESE HOSPITAL LA ESTRELLA**, para efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de comercio y la Ley 100 de 1993 y el **MUNICIPIO** procederá a llamar en garantía a la ESE Hospital La Estrella cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable a esa entidad o sus funcionarios dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** La ESE Hospital La Estrella afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de Inhabilidad e Incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vinculo laboral alguno entre el Municipio y el Contratista o el personal que el contratista vincule, emplee o contrate laboralmente para la realización de las labores o actividades que constituyen el objeto y cumplimiento el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponer a la ESE Hospital la Estrella una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS.** En los eventos en que la ESE Hospital la Estrella incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor del respectivo Convenio **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrá ser tomados dichos valores del saldo a favor de la ESE Hospital La Estrella. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD,** la ESE Hospital La Estrella se obliga a favor del municipio a mantenerlo

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO 1003053 2025	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Institución Hospitalaria, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de la Estrella Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de la Estrella, Antioquia a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto	Asesor Jurídico Externo	Jorge Iván Castañeda Ríos
Aprobó	Asesor Jurídico de Planta	

1003053 2025